



Santiago de Cali, abril 26 de 2021

Honorable Magistrado:

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 20/04/2021.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTES: LUIS ANTONIO CAICEDO ARAGON Y OTROS.
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OTROS.
RADICACIÓN: 19001 33 31 002 2015 00359 01.

El suscrito **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN**, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al final de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.817 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con todo respeto me dirijo a usted(es) en mi calidad de apoderado de los demandantes **LUIS ANTONIO CAICEDO ARAGÓN Y OTROS**, para interponer Recurso de Reposición contra el Auto del 20 de abril de 2021 y notificado por estados el día 22 de abril de esta misma anualidad, porque se solicitó a su señoría la práctica de pruebas que fueron decretadas en la primera instancia y que por cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento en los términos del inciso 4 numeral 2 del artículo 212 de la Ley 1437 de 2011, dentro del término de ejecutoria del Auto del 18 de enero de 2021 por el cual se admite el recurso de apelación contra la Sentencia No. 029 del 14 de febrero de 2020, manifesté las razones para que se procediera a realizarse o practicarse en esta instancia del proceso.

Teniendo en cuenta lo sustentado en el párrafo anterior, comedidamente solicito Reponer para Revocar el Auto del 20 de abril de 2021 que dispone correr traslado para presentar alegatos de conclusión, porque que el despacho omitió pronunciarse respecto de la práctica de las pruebas en segunda instancia; medios de pruebas tienen relación directa y sirven como sustento para resolver la litis en esta segunda instancia, que sin culpa de la parte accionante no se practicaron, lo cual tiene relación directa con el derecho fundamental al debido proceso, contradicción y a una tutela judicial efectiva.

De los Honorables Magistrados, con todo respeto,


JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN

C.C. No. 14.637.067 de Cali

T.P. No. 162.817 del C.S.J.